



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

|                   |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | VERBAL MENOR RCE                        |
| <b>Demandante</b> | MARIA NUBIA DEL SOCORRO MONTOYA         |
| <b>Demandado</b>  | COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.        |
| <b>Radicado</b>   | <b>05001-40-03-014-2019-00789</b>       |
| <b>Asunto</b>     | Fija fecha audiencia<br>Decreta pruebas |

Vencido como se encuentra el traslado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 625 del Código General del Proceso, y en los artículos 368 y ss. ibídem, se señala el día **jueves 3 de junio de 2021 a las 9:00am, para** llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del citado estatuto. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones previas, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia hasta donde sea posible.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

*Para los efectos señalados en el parágrafo único del referido artículo, en materia de solicitudes probatorias, se dispone desde ya lo siguiente:*

**Por economía procesal se decretará las siguientes pruebas:**

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

- 1. Documentales:** En su valor legal los relacionados a folios 33 y 34
- 2. Testimoniales:** Para que testifiquen sobre los hechos que fundamenta la demanda, se citará a las siguientes personas, quienes deberán concurrir a la audiencia de instrucción y juzgamiento:

|                              |
|------------------------------|
| LUIS CARLOS ECHEVERRI PEREZ  |
| MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN |
| LEIDY JOHANA MORALES SUAREZ  |

**3. Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandada a través de su representante legal.

***PRUEBAS PARTE DEMANDADA:***

**1. Documentales:** En su valor legal los relacionados a folios 44.

**2. Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandante.

**Las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos, y se le requiere para que alleguen los correos electrónicos de los convocados, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, para realizar el envío del link de la audiencia.**

Habida cuenta del contenido de la **Sentencia STC72-84-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 de fecha 11 de septiembre de 2020, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de "acceso y conocimiento" de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se hace menester requerir a los Apoderados para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevarán a cabo y así mismo se instruya a las partes que representan y demás intervinientes en el proceso sobre su manejo.

**Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:**

- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.
- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.

- En los eventos en que “*no funcione correctamente el audio*” o “*presentarse distorsión de la voz*”, la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la Secretaria.
- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.
- Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.
- La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.
- Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.
- Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea whatsapp **3105964620**, esto con la finalidad de tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

**Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:**

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

<https://call.lifesizecloud.com/#####>

Configurar mis Preferencias de llamadas

Revisemos la forma en que su cámara y su micrófono funcionan en las llamadas. Puede cambiar estas preferencias en cualquier momento en Configuración.

**Cámara**

IIP TrueVision HD (064e:d201)

**Microphone**

Predeterminado - Micrófono (2- Hi...

☒ Siempre comenzar con micrófono en silencio

Nivel de micrófono

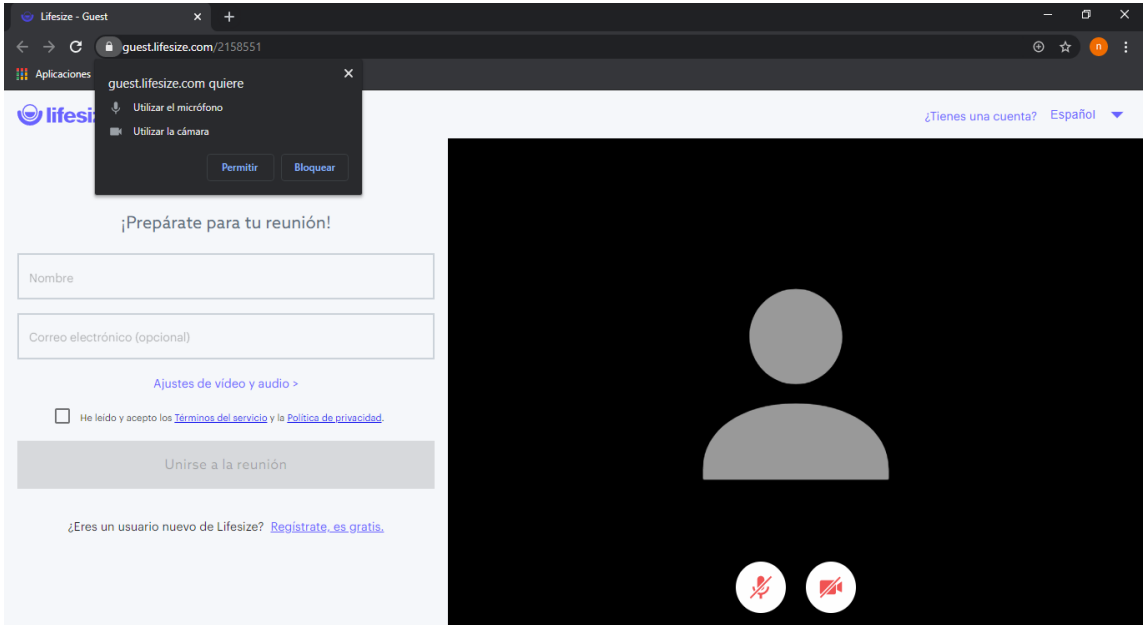
Altavoces

Predeterminado - Altavoces (2- Hi...

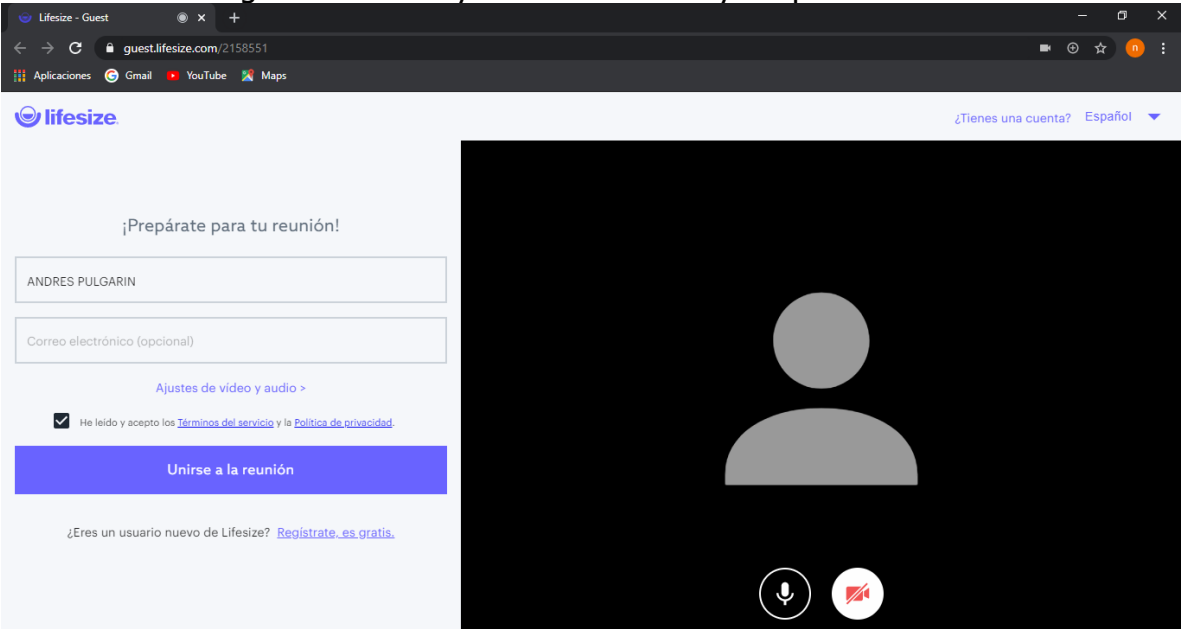
[Probar altavoces](#)

**Siguiente**

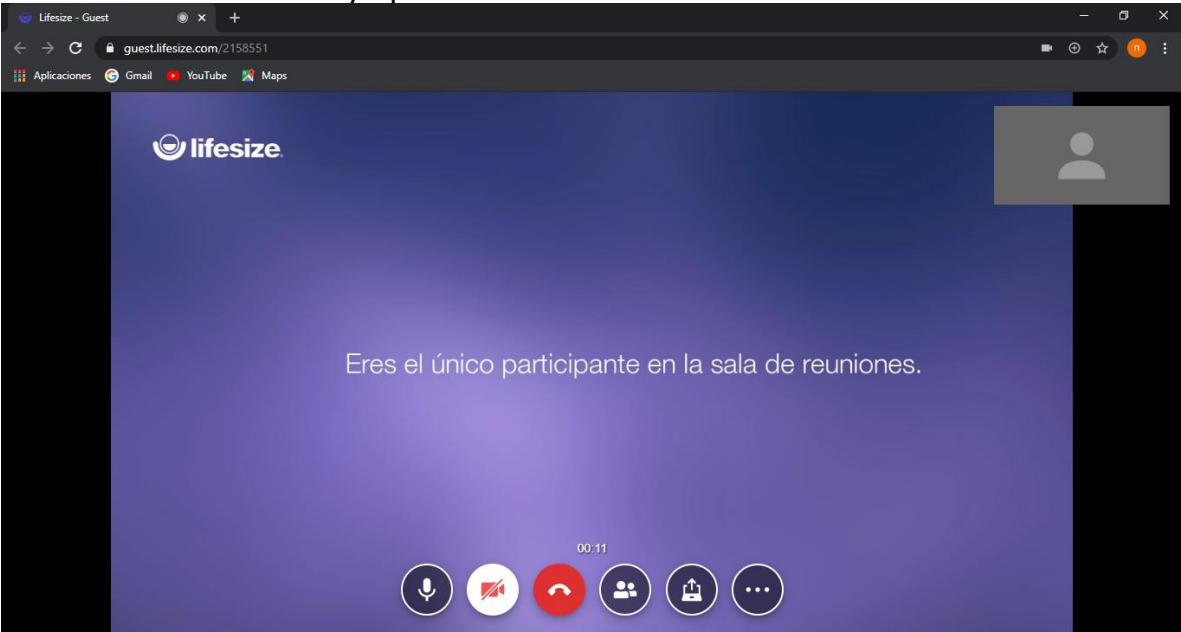
Click en permitir cámara y micrófono



Ingresar nombre y click en he leído y acepto términos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



**NOTIFIQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
RADICADO 05001 40 03 014 2019 00789 00  
LV*

**Firmado Por:**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0191dc5c576b00fe3419fc8c07f3561a4b984dbc731fa30e22ee9fe6240176f6**

Documento generado en 10/05/2021 11:26:41 AM